

## 11 DE AGOSTO

### acta de independencia de Antioquia

“Nadie ignora los principios, los motivos y derechos que han presentado a la faz de la Nueva Granada, para proclamar su independencia absoluta a aquellos pueblos hermanos que se han apresurado a sacudir gloriosamente el yugo de la Monarquía española que hasta allí habían sufrido.

Después de los manifiestos públicos de Venezuela, Cartagena y el que Cundinamarca acaba de hacer últimamente, nada queda qué añadir, ni nadie podría adelantarse que no fuese un empeño vano y estéril de convencer a los enemigos de la libertad que por malicia o estupidez han cerrado sus ojos y su corazón a la luz y a la justicia, mientras la mayor parte de los hombres han conocido y abrazado este dón del cielo y la naturaleza, para ser gobernados en sociedad bajo la forma y mano que ellos mismos quieran y señalen.

Estando, pues, profundamente convencidos los unos, resueltos y ansiosos por llegar al culmen de su dignidad, y debiendo los otros abandonarse, en tal caso, a su propia ignominia y a las desgracias que les hayan de seguir, es el día de satisfacer tan santos deseos, ya que hasta aquí no ha tenido tiempo de hacerlo el soberano Congreso por todas las Provincias en general, y que esta medida oportuna y esencialmente en las críticas circunstancias que han puesto la República en la necesidad de crearse un Libertador a todo trance.

Por tanto, el ciudadano Dictador de ella, revestido con este carácter por la unánime voluntad de la representación nacional, en presencia del Soberano Autor de los derechos del hombre, y de la justicia de su causa, declara que el Estado de Antioquia desconoce por su Rey a Fernando VII y a toda otra autoridad que no emane directamente del pueblo o sus representantes, rompiendo eternamente la unión política de dependencia con la Metrópoli y quedando separado por siempre de la Corona y Gobierno de España.

En consecuencia, decreta que, a virtud de esta abjuración, se haga por toda la República el juramento de absoluta independencia a que ha venido por esta saludable y santa alteración y manda a los Tribunales, Corporaciones de todas clases, Jueces y demás ciudadanos de ellas, que pasen a prestarlo el próximo día 24, en los lugares y ante quienes se dirá por reglamento separado, pena de ser desterrados los que se negasen a este acto, y condenados a muerte los que desaprobándolo, trastornaren el orden social.

Publíquese por bando en todos los Cantones del Estado, y en ellos fíjese en los lugares acostumbrados.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno de Antioquia, a 11 de agosto de 1813.

**JUAN DEL CORRAL**, Presidente Dictador. **JOSE MARIA ORTIZ**, Secretario de Guerra y Hacienda. **JOSE MANUEL RESTREPO**, Secretario de Gracia y Justicia.

Es copia. Antioquia, septiembre 2 de 1813.

**RESTREPO.** Secretario."